

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 8443

Art.º 1º. -- Desaféctase de su destino originario-reserva de uso público-con destino "Escuela", la fracción de tierra fiscal ubicada en Villa Martelli, jurisdicción del partido de Vicente López, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 38 d., Parcela 1, compuesta de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.751 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folia 1101, año 1963, del Registro del citado Partido.

Art.º 2º. -- Desaféctase del uso del MINISTERIO DE EDUCACION, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, que le fuera afectada con carácter definitivo por Decreto número 1538 de fecha 11 de febrero de 1960.

Art.º 3º. -- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo 1º, con destino a la "Guardería Infantil de Villa Martelli".

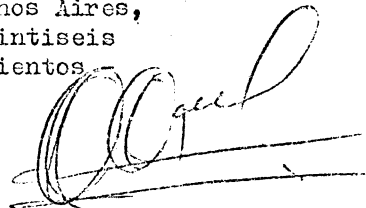
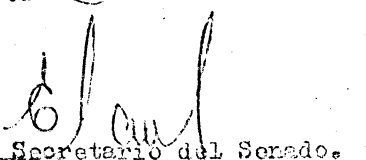
Art.º 4º. -- Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art.º 5º. -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veintiseis
días del mes de junio de mil novecientos
setenta y cinco.


Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado.